



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2023-A/MPP

Picota, 08 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 008-2023-A/MPP de fecha 03 de octubre del 2023 se aprobó el Reglamento para las Elecciones Complementarias Municipales en los Centros Poblados en la Jurisdicción de la Provincia de Picota, El Informe N°002-2023-CTP-ECP-MPP de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por el presidente de la Comisión Técnica Provincial y el Informe Legal N°421-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-A/MPP de fecha 03 de octubre del 2023 se aprobó el Reglamento para las Elecciones Complementarias Municipales en los Centros Poblados en la Jurisdicción de la Provincia de Picota.

Que, el artículo tercero de dicha ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente ordenanza en concordancia con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante Informe N°002-2023-CTP-ECP-MPP de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por el presidente de la Comisión Técnica Provincial, solicita aprobación de formatos: Formato de Declaración Jurada y Lista de Adherentes; a fin de entregar a los Comités electorales para ser facilitados a los candidatos al momento de su inscripción con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Legal N°421-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en la cual señala que los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

formatos materia de aprobación son importantes instrumentos para alcanzar la uniformidad de la presentación de la información por parte de los aspirantes a candidatos en los diferentes Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Picota y en aras de facilitar las actividades que vienen desarrolladas por los diferentes comités electorales, es que su aprobación resulta necesaria, en ese sentido emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de los formatos de declaración jurada y lista de adherentes a través de Decreto de Alcaldía.



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los **FORMATOS: DECLARACIÓN JURADA y LISTA DE ADHERENTES**; a fin de entregar al Comité electoral del Centro Poblado de la jurisdicción de la provincia de Picota, y con los adjuntos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y la aplicación de los Formatos aprobados en virtud del Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional, así como a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el distrito capital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE